



MAR DEL PLATA, 23 de agosto de 2023.-

VISTO el expediente EXIS - 2023 - 20 - SAF-REC # UNMDP, donde se tramita la contratación: "Centro de Simulación en Medicina - UNMDP", y

CONSIDERANDO:

El Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbran" (ANLIS) y la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), por el cual la ANLIS cede en uso parcial el predio para la realización del Centro de Simulación de Prácticas Médicas para la Carrera de Medicina y la nueva sede del Servicio de Salud Universitario.

Que por Ordenanza de Consejo Superior N° OCS - 2023 - 84 -SCSYCS - REC# UNMDP se ratificaron los términos del mencionado convenio.

Que, en cumplimiento de su cláusula sexta, el convenio fue sometido a la intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

Que el Departamento de Obras, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Arquitectónico realizó la Solicitud de Bienes y Servicios N° 14/2023 por la contratación de trabajos a realizar en Centro de Simulación en Medicina - UNMDP, según documentos adjuntos: Cláusulas Particulares Técnicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Documentación Gráfica, Visado de Proyecto.

Que la solicitud cuenta con la autorización de la Secretaría de Planeamiento Arquitectónico.

Que la Dirección de Presupuesto mediante NUP 963/23 realizó el registro presupuestario preventivo.

Que la Dirección de Suministros autorizó el Procedimiento de Selección como Licitación Pública bajo el marco normativo del Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, Inciso a).

Que a tales efectos se llamó a Licitación Pública N° 6/2023.

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones correspondientes.

Que se encuentra glosada el Acta de Apertura con la presentación de una (1) sola oferta: OLEA SERGIO OMAR (CUIT: 20-27731753-3).

Que consta la intervención del Departamento de Obras quien emite opinión en referencia a la única oferta presentada.

Que la Comisión Evaluadora se expide en Dictamen N° 21/2023 declarando inadmisibles la oferta de OLEA SERGIO OMAR, en función de lo dispuesto por el artículo 83° inciso d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP: "...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida...".

Que, luego de recibida la notificación del dictamen de evaluación, la única oferente presenta solicitud de reconsideración expresando "...que la garantía se presentó y que la misma tiene vigencia desde las 00.00 horas de la fecha de la apertura de la respectiva oferta".



Que la Dirección de Suministros opinando en igual sentido que la Comisión Evaluadora, solicita instrucciones a la Secretaría de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete respecto del sentido del proyecto de acto administrativo a elevar.

Que la Secretaría de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete, por los argumentos esgrimidos en el pedido de reconsideración planteada por la única oferente, requiere la adjudicación a favor de OLEA SERGIO OMAR y la elevación del respectivo proyecto de acto administrativo.

Que OLEA SERGIO OMAR solicita autorización para el cambio en la forma de pago del acopio de materiales establecido en el pliego, de manera de que el mismo se realice en forma anticipada. Justifica el pedido en los hechos de público conocimiento producidos en el país, deteriorando notoriamente la ecuación económica presupuestada para esta licitación, luego de la devaluación de la moneda nacional.

Que, a la luz de la situación actual del país, se torna necesario renovar esfuerzos para lograr la efectiva ejecución de esta obra de gran importancia para el cumplimiento de los fines de la Escuela Superior de Medicina, estimándose conveniente autorizar el pago anticipado del acopio de materiales previsto en el pliego.

Que los adjudicatarios no registran sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas en el estatuto vigente de esta Universidad, y la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento Licitación Pública 6/2023, para la adquisición de los siguientes items:

Ren glón	Detalle
1	Trabajos a realizar en Centro de Simulación en Medicina - UNMDP, según pliego

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 67/2023

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
----------	--------	---------------	----------	-----------------	-------------------



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

"1983/2023 -

40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución de Rectorado

RR - 2023 - 1347 - REC # UNMDP

LP 6/23

De: D. G. de Despacho General - Sec. Legal y Técnica



1	Adjudicado	OLEA SERGIO OMAR	1,00	\$	\$
			370.000.000,00	370.000.000,00	370.000.000,00

Importe total adjudicado \$ 370.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago anticipado del acopio de materiales por hasta el veinte por ciento (20%) del importe total adjudicado, una vez firmada el Acta de Inicio de los Trabajos, contra presentación de factura de la adjudicataria y póliza de seguro de caución en concepto de anticipo, a descontarse en igual proporción de las mediciones y facturaciones periódicas según el avance de los trabajos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1347.-

Hoja de firmas